



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0403-2023/MPH.

EXP.	0660148
DOC.	1883431

Huacho, 03 de Octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **PERCY VEGA ANGELES** y **YESENIA VICTORIA ANGULO MORALES**; mediante Expediente Administrativo N° 0660148 de fecha 29.08.2023; Mov. 000270 de fecha 29.08.2023 por S/. 201.20; Carta N° 062-2023-OGAJ/MPH de fecha 13.09.2023; Acta de Audiencia Única N° 055-2023-OGAJ/MPH de fecha 27.09.2023; Informe Legal N° 0705-2023-OGAJ/MPH de fecha 28.09.2023; Informe N° 0406-2023-GM/MPH de fecha 28.09.2023; Proveído N° 1055-2023-ALC/MPH de fecha 29.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **PERCY VEGA ANGELES** identificado con DNI N° 40611548 y doña **YESENIA VICTORIA ANGULO MORALES**, identificada con DNI N° 45513750, CONTRAJERON NUPCIAS el 11 de Noviembre de 2007, en la Municipalidad Provincial de Huaura - departamento de Lima, conforme al acta de matrimonio expedido, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 27.09.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 055-2023-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada **cumple** con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0705-2023-OGAJ/MPH de fecha 28.09.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0406-2023-GM/MPH, de fecha 28.09.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **PERCY VEGA ANGELES** y doña **YESENIA VICTORIA ANGULO MORALES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc
YESENIA VICTORIA ANGULO MORALES
Francisco Vidal N° 310 - Pativilca 963477162
PERCY VEGA ANGELES /940014004
P. Vivienda LUIS FELIPE DE LAS CASAS Mz.K Lote 37 Pativilca
OTIC/archivo.